AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 100-2018-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 279-2018-GRA/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Politicas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 279-2018-GRA/ORH, del 08 de febrero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos de la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, da cuenta al despacho de Gobernación Regional, los periodos acumulados de la titular de la entidad de no uso del derecho de goce vacacional de los periodos 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Acuerdo Vinculante del Consejo Directivo de SERVIR, contenido en el Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, del 28.12.2017, sobre autorización de vacaciones de Gobernadores Regionales y Alcaldes, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho de goce vacacional, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vicegobernador ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el articulo 23° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorando N° 142-2018-GRA/GR del 26 de febrero de 2018, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, la titular de la entidad ha fijado la oportunidad para el ejercicio parcial de su derecho de goce vacacional del 04 al 11 de marzo del año en curso (ocho dias), teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad y del interés particular;

En consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vicegobernador Regional, a efecto de asegurar el normal desarrollo de las funciones de la entidad;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Encargar las funciones del despacho de Gobernación Regional, del 04 al 11 de marzo del año en curso, al Abg. Victor Raúl Cadenas Velásquez, Vicegobernador Regional, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al señor Presidente del Consejo Regional; y poner en conocimiento de las principales autoridades de la región y de los titulares de las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa el presente contenido.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los DOS (02) días del mes de MARZO de Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GOBERNACION

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL